Santiago, 23 de diciembre de 2019.-

Señor
Joaquin Cortez Huerta
Presidente Comisión Mercado Financiero.
Presente

REF.: **HECHO ESENCIAL.**
Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión.

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, Ley de Mercado de Valores, y en el artículo 18 de la Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, y encontrándome debidamente facultado, se comunica la siguiente información como hecho esencial respecto del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta – Expansión ("Fondo"), administrado por CIMENTA S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS ("Administradora"):

1. EMPRESAS CIMENTA S.A., Rut N°96.652.810-9, titular del 99,99 % de las acciones de esta Administradora, le ha informado lo siguiente:

Que el día 20 de diciembre de 2019 adquirió, sujeto a las condiciones que se expresarán, 2.636.452 cuotas emitidas por el Fondo, por un monto de $70.738.422.526, a Importadora y Comercializadora Amalfi SpA ("AMALFI"), Rut N°87.743.700-0, a Inversiones Amolanas Dos Limitada, Rut N°76.267.596-K ("AMOLANAS"), y Asesorías REAM Limitada (REAM), Rut N°96.677.390-1, sociedades que tienen el carácter de personas relacionadas a la Administradora, a un valor unitario promedio de $26.830,916143, cuotas que representan el 34,708037% del total de las cuotas emitidas por el Fondo.

La adquisición de las referidas 2.636.452 cuotas se verifica, mediante las siguientes operaciones:

(a) Suscripción y pago de aumento de capital de EMPRESAS CIMENTA S.A. acordado en junta extraordinaria de accionistas celebrada el día 20 de diciembre de 2019, oportunidad en la que:

- AMALFI suscribió 6.830.540 acciones por la suma equivalente a $28.797.113.958.-, las que pagó mediante el aporte en dominio de 1.603.705 cuotas del Fondo, de las cuales 1.044.072 cuotas están prendadas en favor del Banco Consorcio y 532.548 cuotas están prendadas en favor del Banco Security, por lo que el aporte de 1.576.620 cuotas prendadas está condicionado a que los referidos bancos concurran a las respectivas escrituras de alzamientos provisionales de las prendas;

- AMOLANAS suscribió 1.451.696 acciones por la suma equivalente a $6.120.130.934.-, las que pagó mediante el aporte en dominio de 340.794 cuotas del Fondo, de las cuales 221.865 cuotas están prendadas en favor del Banco Consorcio y 113.173 están prendadas en favor del Banco Security, por lo que el aporte de 335.038 cuotas prendadas está condicionado a que los referidos bancos concurran a las respectivas escrituras de alzamientos provisionales de las prendas; y,

- REAM suscribió 262.355 acciones por la suma equivalente a $1.106.154.375.-, las que pagó mediante el aporte en dominio de 60.559 cuotas del Fondo, de las cuales 39.153 cuotas están prendadas en favor del Banco Consorcio y 20.144 están prendadas en favor del Banco Security, por lo que el aporte de 59.297 cuotas prendadas está condicionado a que los referidos bancos concurran a las respectivas escrituras de alzamientos provisionales de las prendas.

Se deja constancia que, junto con la adquisición de cuotas antes mencionadas, Empresas Cimenta S.A. asumió el saldo del pasivo que tenían las sociedades enajenantes con el Banco Consorcio que, en total, ascendía a $17.774.210.491, y el cual se encontraba garantizado con las cuotas prendadas antes mencionadas.

(b) Pago y cancelación de las siguientes cuentas por cobrar de las que EMPRESAS CIMENTA S.A. era titular en contra de las sociedades enajenantes, mediante las daciones en pago de cuotas emitidas por el Fondo que se indican:

- cuenta por cobrar en contra de AMALFI por $13.552.650.214.-, cancelada mediante la dación en pago de 505.259 cuotas;

- cuenta por cobrar en contra de AMOLANAS por $2.879.938.171, cancelada mediante la dación en pago de 107.361 cuotas; y

- cuenta por cobrar en contra de REAM por $508.224.383.-, cancelada mediante la dación en pago de 18.774 cuotas.

Las 631.394 cuotas señaladas en este literal, se encuentran prendadas a favor del Banco Security, por lo que la dación en pago está condicionada a que el referido banco concurra a la escritura de alzamiento provisional de la prenda.

En las respectivas escrituras de las prendas referidas en las letras (a) y (b) precedentes, se autorizó a los titulares de las cuotas antes referidas y prendadas para ceder y transferir a EMPRESAS CIMENTA S.A. las cuotas prendadas, obligándose los acreedores prendarios a concurrir a la respectiva escritura de alzamiento provisional de la prenda, a requerimiento del interesado.

2. En mérito de lo anterior, se deja constancia que, y sujeto a las condiciones indicadas:

(a) EMPRESAS CIMENTA S.A., que ya era aportante del Fondo a la fecha de adquisición de las cuotas referidas, con 7.831 cuotas, representativas de un 0,103093%, aumentó su participación al 34,811130% del total de las cuotas emitidas por el Fondo; y,

(b) AMOLANAS, AMALFI y REAM dejan de ser aportantes del Fondo.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Fernando Rodriguez Taborga
Gerente General
CIMENTA S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
INMOBILIARIA CIMENTA – EXPANSIÓN.